

## **ACUERDO MARCO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por la Señora Vocal Doctora María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con domicilio en calle Caseros N° 551 de esta ciudad de Córdoba, en adelante "El Tribunal Superior de Justicia", por una parte; y por la otra, la Señora Ministra de Educación de la Provincia de Córdoba Doctora Amelia de los Milagros LOPEZ, con domicilio en Bv. Chacabuco N°1300 de la ciudad de Córdoba, en adelante "El Ministerio", tiene lugar el Convenio "LOS JUECES EN LA ESCUELA" con el alcance que se establece en las cláusulas que a continuación se detallan:

### **PRIMERA. FUNDAMENTOS DEL CONVENIO.**

El Programa de Extensión de la Escuela de Capacitación Judicial -Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez-, de conformidad a su estatuto, ha establecido entre sus objetivos, la extensión hacia la sociedad, particularmente en aspectos tales como la difusión de la política judicial, derechos humanos, medios alternativos para la resolución de conflictos y acceso a la justicia, etc.

Se procura a través de esta vía una participación del Poder Judicial en la tarea de informar y formar al ciudadano, interactuando con organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, sindicatos y población en general, en la amplia tarea de conocimiento de responsabilidades y derechos, de acuerdo a los valores esenciales que sustentan la forma democrática y republicana de gobierno.

Dentro de este programa de extensión, se ha previsto en el Plan Estratégico de Capacitación Actualización y Perfeccionamiento, para el Año 2005, el eje temático: "Los Jueces en la Escuela".

## SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

Generar un Programa de Extensión con la finalidad de:

- a) Que los alumnos y docentes conozcan las funciones y estructuras del Poder Judicial, tomando contacto directo con los jueces a quienes el orden jurídico ha elegido para dirimir sus conflictos.
- b) Que los alumnos adquieran conciencia de su calidad de ciudadanos, contribuyendo a desarrollar en extensión e intensidad ese concepto, como el del correlato existente entre responsabilidades y derechos.
- c) Destacar la importancia de la participación ciudadana y las distintas formas en que ésta puede concretarse, en especial, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Atribuir al presente el carácter de "Acuerdo Marco", a los fines de desarrollar otro tema de interés común a las partes, con especial referencia a la problemática de niños y adolescentes.

## TERCERA. METODOLOGÍA.

Cursos-talleres, con exposición de conceptos, reflexiones grupales, talleres vivenciales. Dramatizaciones, análisis, críticas de situaciones específicas. Apoyo de material audiovisual. Cada grupo escolar no deberá ser superior a sesenta (60) personas.

Se trabajará en escuelas donde los docentes hayan recibido capacitación sobre mediación, conectando esta propuesta de trabajo a los programas que tienen por objetivo la formación de mediadores escolares.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes se compromete a brindar toda la colaboración, información y recursos técnicos y económicos para abordar los temas de interés conjunto.

#### QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado por igual período de común acuerdo, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

#### SEXTA. RESCISIÓN.

Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por ambas partes, previa notificación a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días.

#### SÉPTIMA. JURISDICCIÓN JUDICIAL.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación o aplicación de las normas del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de éste.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a OCHO días del mes de JUNIO del año dos mil cinco.